



Consejo de Seguridad

Distr. general
18 de julio de 2008

Resolución 1824 (2008)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 5937ª sesión celebrada el 18 de julio de 2008

El Consejo de Seguridad,

Tomando nota de la carta de fecha 13 de junio de 2008 dirigida al Presidente del Consejo por el Secretario General, en que se adjuntaba la carta de fecha 6 de junio de 2008 dirigida al Secretario General por el Presidente del Tribunal Penal Internacional para Rwanda (“el Tribunal”) (A/62/896-S/2008/436),

Recordando sus resoluciones 955 (1994), de 8 de noviembre de 1994, 1165 (1998), de 30 de abril de 1998, 1329 (2000), de 30 de noviembre de 2000, 1411 (2002), de 17 de mayo de 2002, 1431 (2002), de 14 de agosto de 2002, y 1449 (2002), de 13 de diciembre de 2002,

Recordando en particular sus resoluciones 1503 (2003), de 28 de agosto de 2003, y 1534 (2004), de 26 de marzo de 2004, en las que el Consejo de Seguridad insta al Tribunal a que tome todas las medidas posibles para concluir las investigaciones para fines de 2004, todos los procesos en primera instancia para fines de 2008 y toda su labor en 2010,

Recordando que el Consejo de Seguridad, en su resolución 1684 (2006), de 13 de junio de 2006, decidió prorrogar el mandato de once magistrados permanentes del Tribunal hasta el 31 de diciembre de 2008 y que, en su resolución 1717 (2006), de 13 de octubre de 2006, el Consejo de Seguridad decidió prorrogar el mandato de dieciocho magistrados ad litem del Tribunal hasta el 31 de diciembre de 2008,

Observando que dos de los magistrados permanentes y uno de los magistrados ad litem que prestan servicios actualmente en el Tribunal han indicado su intención de renunciar en 2008 una vez que concluyan sus respectivas causas, y que en estos momentos no se prevé que sea necesario sustituirlos,

Observando los progresos realizados por el Tribunal en sus esfuerzos para concluir sus juicios lo antes posible,

Observando las provisiones proporcionadas por el Tribunal en relación con la conclusión de todas las causas que se encuentran en la etapa de juicio antes de que finalice diciembre de 2009,



Expresando su esperanza de que la prórroga del mandato de los magistrados que se mencionan aumente la eficacia de las actuaciones judiciales y contribuya a asegurar la ejecución de la estrategia de conclusión,

Actuando en virtud de lo dispuesto en el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Decide* prorrogar el mandato de los siguientes magistrados permanentes del Tribunal que prestan servicios en la Sala de Apelaciones hasta el 31 de diciembre de 2010, ó hasta que concluyan las causas de que conoce dicha Sala, si sucediera con anterioridad:

- Sr. Mehmet Güney (Turquía)
- Sra. Andrésia Vaz (Senegal)

2. *Decide* prorrogar el mandato de los siguientes magistrados permanentes del Tribunal que prestan servicios en las Salas de Primera Instancia hasta el 31 de diciembre de 2009, ó hasta que concluyan las causas a que han sido asignados, si sucediera con anterioridad:

- Sr. Charles Michael Dennis Byron (Saint Kitts y Nevis)
- Sr. Asoka de Silva (Sri Lanka)
- Sr. Sergei Alekseevich Egorov (Federación de Rusia)
- Sra. Khalida Rachid Khan (Pakistán)
- Sr. Erik Møse (Noruega)
- Sra. Arlete Ramaroson (Madagascar)
- Sr. William Hussein Sekule (República Unida de Tanzania)

3. *Decide* prorrogar el mandato de los siguientes magistrados ad litem, que prestan servicios actualmente en el Tribunal, hasta el 31 de diciembre de 2009, ó hasta que concluyan las causas a que han sido asignados, si sucediera con anterioridad:

- Sra. Florence Rita Arrey (Camerún)
- Sra. Solomy Balungi Bossa (Uganda)
- Sra. Taghrid Hikmet (Jordania)
- Sr. Vagn Joensen (Dinamarca)
- Sr. Gberdao Gustave Kam (Burkina Faso)
- Sr. Lee Gacuiga Muthoga (Kenya)
- Sr. Seon Ki Park (República de Corea)
- Sr. Emile Francis Short (Ghana)

4. *Decide* prorrogar el mandato de los siguientes magistrados ad litem, que aún no han sido nombrados para prestar servicios en el Tribunal, hasta el 31 de diciembre de 2009, ó hasta que concluyan las causas a que se les asignen, si sucediera con anterioridad:

- Sr. Aydin Sefa Akay (Turquía)
- Sra. Karin Hökberg (Suecia)
- Sra. Flavia Lattanzi (Italia)
- Sr. Kenneth Machin (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)
- Sr. Joseph Edward Chiondo Masanche (República Unida de Tanzania)
- Tan Sri Dato' Hj. Mohd. Azmi Dato' Hj. Kamaruddin (Malasia)
- Sr. Mparany Mamy Richard Rajohnson (Madagascar)
- Sr. Albertus Henricus Johannes Swart (Países Bajos)
- Sra. Aura E. Guerra de Villalaz (Panamá)

5. *Decide* modificar los párrafos 1 y 2 del artículo 11 del Estatuto del Tribunal Internacional para Rwanda y sustituirlos por las disposiciones que figuran en el anexo a la presente resolución;

6. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

Anexo

Artículo 11: Composición de las Salas

1. Las Salas estarán integradas **por un máximo** de dieciséis magistrados independientes, de los cuales no podrá haber dos que sean nacionales del mismo Estado, y un máximo en cualquier momento de nueve magistrados ad litem independientes, nombrados de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 12 ter del presente Estatuto, de los cuales no podrá haber dos que sean nacionales de un mismo Estado.

2. **Un máximo en cualquier momento de** tres magistrados permanentes y seis magistrados ad litem prestarán servicios en cada una de las Salas de Primera Instancia. Cada Sala de Primera Instancia a la que se asignen magistrados ad litem podrá dividirse en secciones de tres magistrados cada una, compuestas tanto de magistrados permanentes como de magistrados ad litem. La sección de una Sala de Primera Instancia tendrá las mismas facultades y responsabilidades que la Sala de Primera Instancia conforme al presente Estatuto y dictará su fallo de conformidad con las mismas normas.
